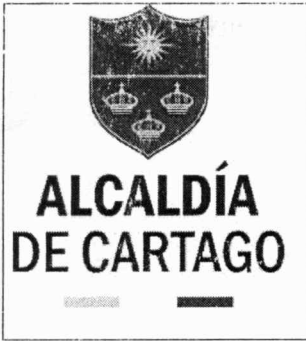


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN

DIEZ (10) ACTOS ADMINISTRATIVOS

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, **RESOLUCIONES No. 0-2416, No. 0-2478, No. 0-2366, No. 0-2369 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, No. 0-2542 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, No. 0-2601, No. 0-2602, No. 0-2603, No. 0-2605, Y No. 0-2606 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO."

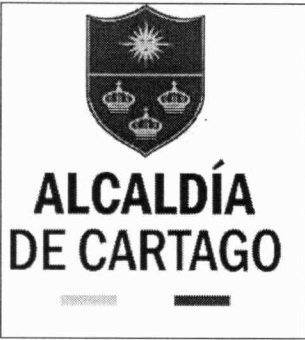
La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 2012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...).

2. Que a los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, tanto la citación para notificación personal, como la notificación por correo, a la dirección que reporta en la base de datos del municipio

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.

3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2416 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1106.”** en contra de la contribuyente **MARTHA DOLOR MORENO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29’003.279**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 64 9 05 INTERNO, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
6. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2478 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”** en contra del contribuyente **BENJAMIN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 567554**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección EL BRILLANTE, y presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.
7. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2366 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1189.”** en contra de la contribuyente **ANA BEIBA CASTRO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29’619.589**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 5 8 49, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

8. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2369 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1192.”** en contra del contribuyente **JOSE JOAQUIN ARIAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6’236.982**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 21A 1 49, y presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO, tal y como consta en el expediente.
9. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2542 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1251.”** en contra del contribuyente **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con **NIT. 860034313**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 13 14A 04 MZ F LO 28, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
10. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2601 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1309.”** en contra del contribuyente **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2’471.214**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección CLL 5 Nro. 24-12 MZ 1 LT 9 LC 101, y presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO, tal y como consta en el expediente.
11. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2602 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1310.”** en contra de la contribuyente **TERESA ZAPATA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38’994.665**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 20B 5A 50 MZ C LO 6, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
12. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2603 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1311.” en contra del contribuyente **ALID LASSO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3’810.531**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 10B 63 17, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.

13. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2605 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1313.”** en contra del contribuyente **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2’471.214**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección CLL 5 Nro. 24-12 MZ 1 LT 9 LC 101, y presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO, tal y como consta en el expediente.
14. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2606 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1314.”** en contra del contribuyente **MARIO ANTONIO CARDONA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5’132.937**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 24 C 6 ESQ, y presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.
15. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería General del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Tesorería General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [5]
			CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

No.	EXPE DIEN TE	CEDULA / NIT	CONTRIBU YENTE	DIRECCI ON DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCI ON	Nº DE RESOLUC ION Y FECHA	VALOR	Nº CATASTRAL	VIGENCI AS
1	2024- 1106	29'003.279	MARTHA DOLOR MORENO CASTRILL ON	K 64 9 05 INTERN O	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2416 DEL 02 DE DICIEMBR E DE 2024	\$3'855.160	000200050379000	1987- 2024
2	2024- 1168	567554	BENJAMIN RESTREPO	EL BRILLAN TE	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2478 DEL 02 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'758.718	000200040058000	2008- 2024
3	2024- 1189	29'619.589	ANA BEIBA CASTRO AGUDELO	C 5 8 49	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2366 DEL 02 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'471.733	010200310025000	2011- 2024
4	2024- 1192	6'236.982	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	K 21A 1 49	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2369 DEL 02 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'443.673	010201150007000	1998- 2024
5	2024- 1251	860034313	BANCO DAVIVIEND A S.A.	K 13 14A 04 MZ F LO 28	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2542 DEL 04 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'475.024	010212660028000	2020- 2024
6	2024- 1309	2'471.214	LUIS FERNAND O PERDOMO GALLO	CLL 5 Nro. 24- 12 MZ 1 LT 9 LC 101	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2601 DEL 05 DE DICIEMBR E DE 2024	\$3'269.129	010211800009901	2016- 2024
7	2024- 1310	38'994.665	TERESA ZAPATA CASTAÑED A	K 20B 5A 50 MZ C LO 6	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2602 DEL 05 DE DICIEMBR E DE 2024	\$3'034.775	010202020001000	2009- 2024
8	2024- 1311	3'810.531	ALID LASO OSORIO	C 10B 63 17	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2603 DEL 05 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'978.264	010400140015000	1998- 2024
9	2024- 1313	2'471.214	LUIS FERNAND O PERDOMO GALLO	CLL 5 Nro. 24- 12 MZ 1 LT 9 LC 101	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2605 DEL 05 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'903.126	010211800016901	1995- 2024
10	2024- 1314	5'132.937	MARIO ANTONIO CARDONA BARRERA	K 24 C 6 ESQ	MANDAMIE NTO DE PAGO PREDIAL	0-2606 DEL 05 DE DICIEMBR E DE 2024	\$2'896.310	010201310062000	2010- 2024

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería General de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, **por el término de cinco (05) días**. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

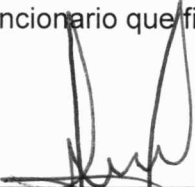
Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de **quince (15) días después de notificada esta providencia**, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6ª No 8 – 48
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

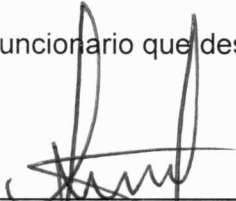
FECHA DE FIJACIÓN: 21 de mayo de 2025 HORA: 8:00 A.M.

Funcionario que fija:

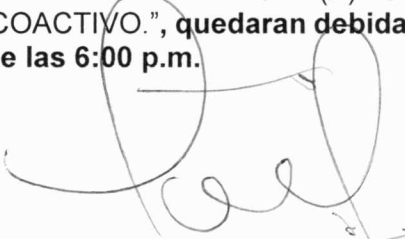

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
Jefe Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 de mayo de 2025 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:


JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
Jefe Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES No. 0-2416, No. 0-2478, No. 0-2366, No. 0-2369 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, No. 0-2542 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, No. 0-2601, No. 0-2602, No. 0-2603, No. 0-2605, Y No. 0-2606 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.”, quedaran debidamente ejecutoriadas el día 18 de junio de 2.025 a partir de las 6:00 p.m.


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Cristian David Manco Rivera – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archivase en los Expedientes: 2024-1106, 2024-1168, 2024-1189, 2024-1192, 2024-1251, 2024-1309, 2024-1310, 2024-1311, 2024-1313, y 2024-1314.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2366 (Diciembre 02 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1189

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA, N 2021-12836 /2011-2020, FACTURA N° 110002109457/2021-2023, y FACTURA N°5300007229 /2024** constituido por la Dirección de Rentas, ~~en~~ el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. ANA BEIBA CASTRO AGUDELO, identificado (a) con C.C. 29619589 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200310025000 ,ubicado en la C 5 8 49 Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200310025000	C 5 8 49	2021-12836	2011-2020	\$1.603.089
		110002109457	2021-2022-2023	\$622.644
		5300007229	2024	\$246.000
				\$2.471.733

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2366 (Diciembre 02 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1189

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2020, 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por ANA BEIBA CASTRO AGUDELO, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-10051 y con la ficha catastral N° 010200310025000 ,ubicado en la C 5 8 49 , de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANA BEIBA CASTRO AGUDELO, identificado (a) con C.C. 29619589 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) ANA BEIBA CASTRO AGUDELO, identificado (a) con C.C. 29619589, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula375-10051 y con la ficha catastral N° 010200310025000, ubicado en la C 5 8 49 de Cartago.

- 1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.471.733.00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200310025000	C 5 8 49	2021-12836	2011-2020	\$1.603.089
		110002109457	2021-2022-2023	\$622.644
		5300007229	2024	\$246.000
				\$2.471.733

- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días

www.cartago.gov.co
Secretaría Jurídica
secretariajuridica@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 – 52. CAM. Segundo piso
Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN No. 0-2366 (Diciembre 02 de 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
		VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1189

hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

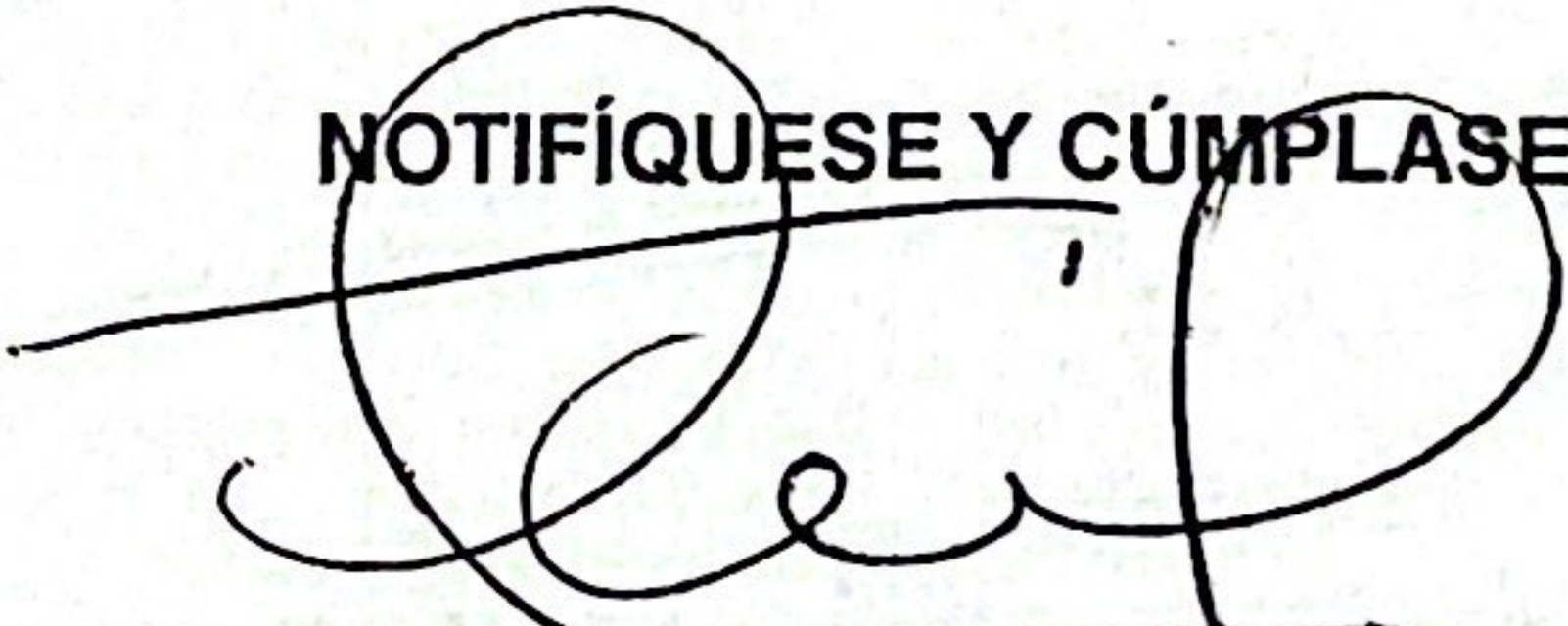
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo— Abogado Contratista U.C.C
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1189



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2369 (Diciembre 02 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1192

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos FACTURA, N 2021-4177/1998-2020, FACTURA N° 110002116974/2021-2023, y FACTURA N° 5300046393/2024 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, identificado (a) con C.C. 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010201150007000, ubicado en la K 21A 1 49 Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201150007000,	K 21A 1 49	2021-4177	1998-2020	\$1.479.249
		110002116974	2021-2022-2023	\$886.824
		5300046393	2024	\$77.600
				\$2.443.673

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2369 (Diciembre 02 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1192

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2020, 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-00145, y con la ficha catastral N° 010201150007000, ubicado en la K 21A 1 49, de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, identificado (a) con C.C. 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, identificado (a) con C.C. 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-00145, y con la ficha catastral N° 010201150007000, ubicado en la K 21A 1 49 de Cartago.

1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.443.673.00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201150007000,	K 21A 1 49	2021-4177	1998-2020	\$1.479.249
		110002116974	2021-2022-2023	\$886.824
		5300046393	2024	\$77.600
				\$2.443.673

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2369 (Diciembre 02 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1192

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

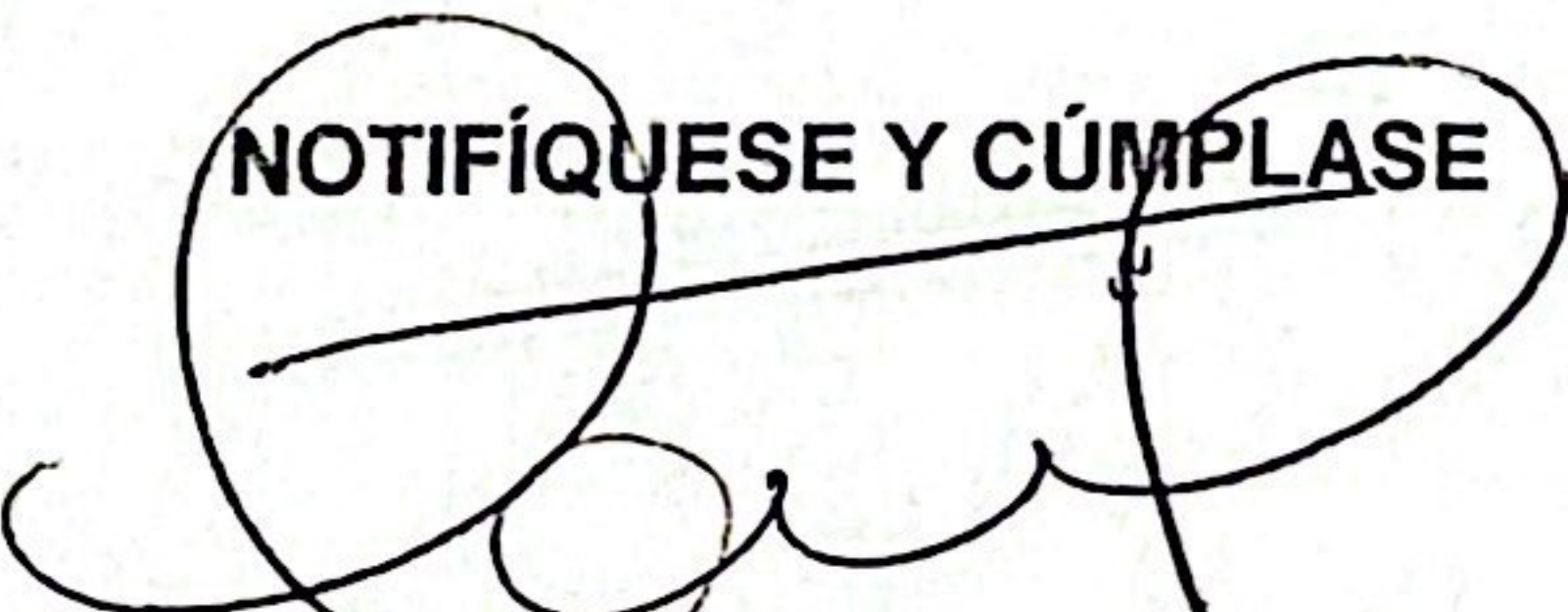
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo— Abogado Contratista U.C.C
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1192



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]	1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-2416 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1106"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-5417. / 2020, TITULO N°. 110002116749 / 2023, TITULO N°. 5300049642-5300054271 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. MARTHA DOLOR MORENO CASTRILLON, identificado (a) con C.C. 29003279 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
200050379000	K 64 9 05 INTERNO	TITULO N°. 2021-5417		\$2215756
		TITULO N°. 110002116749-	1987 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$983604
		TITULO N°. 5300049642-5300054271,		\$655800
		TOTAL		\$3855160,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
	RESOLUCIÓN No. 0-2416 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1106”

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MARTHA DOLOR MORENO CASTRILLON** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-07807** y con la ficha catastral N° **200050379000**, ubicado en la **K 64 9 05 INTERNO** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MARTHA DOLOR MORENO CASTRILLON**, con **C.C. 29003279** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARTHA DOLOR MORENO CASTRILLON con C.C. 29003279 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-07807 y con la ficha catastral N° 200050379000, ubicado en la K 64 9 05 INTERNO de Cartago.

1. Por la suma de **(\$2215756, \$983604, \$655800)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
200050379000	K 64 9 05 INTERNO	TITULO N°. 2021-5417		
		TITULO N°. 110002116749-	1987 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$2215756
		TITULO N°. 5300049642-		\$983604
		5300054271,.		\$655800
TOTAL				\$3855160,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

18

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2416 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1106"

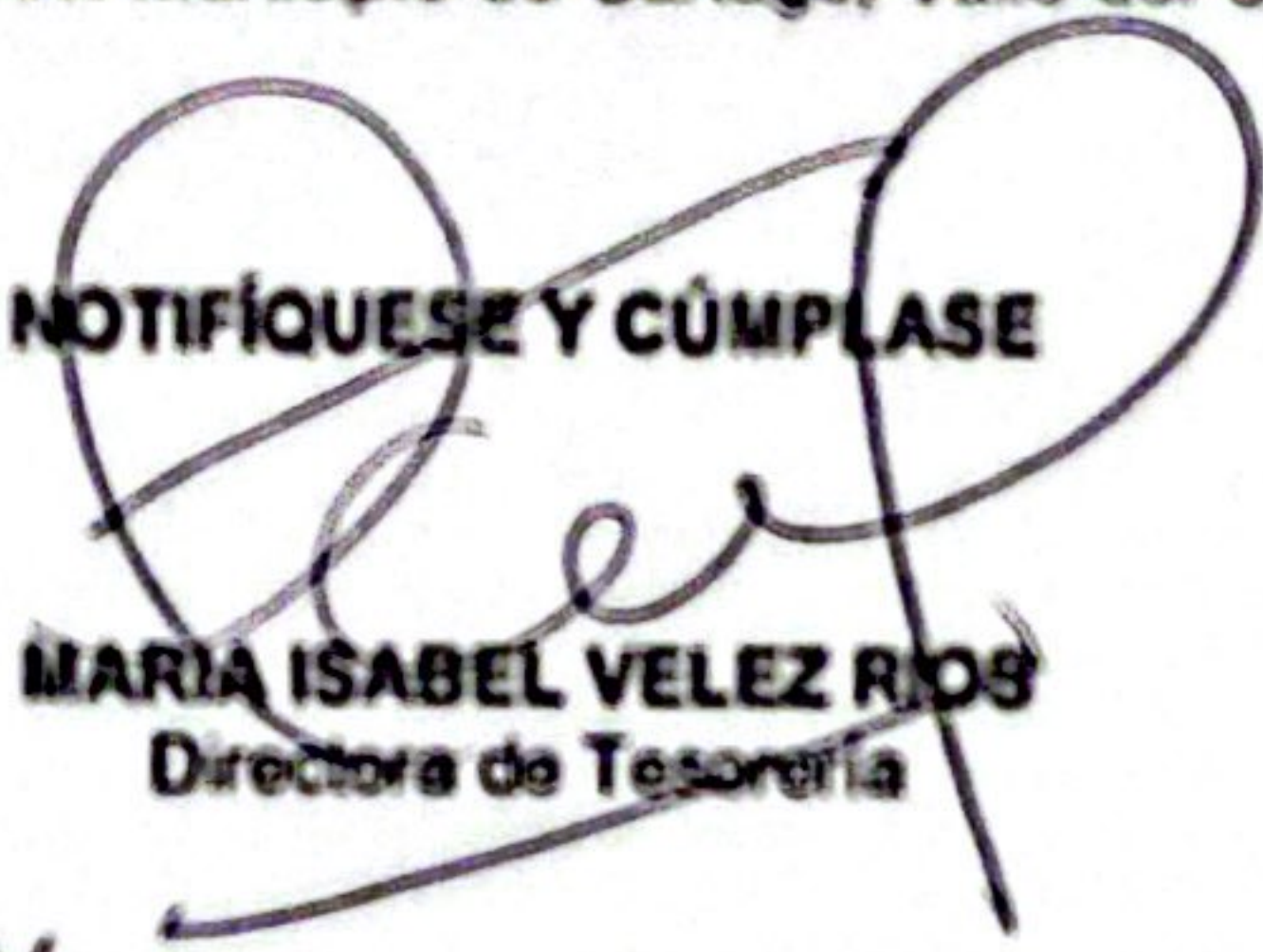
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO - Abogada Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archivase en: 705.200- 2024-1106- 2024

6

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2478 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-12497/2021, TITULO N°. 110002092422/2023, TITULO N°. 5300042869/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **BENJAMIN RESTREPO**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 567554** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **200040058000**, ubicado en la **EL BRILLANTE** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2473 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
200040058000	EL BRILLANTE	2021-12497,	2008 a 2020,	\$1.811.349,00
		110002092422,	2021 a 2023,	\$540.584,00
		5300042869.	2024.	\$406.785,00
TOTAL				\$2.758.718,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **BENJAMIN RESTREPO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-30100** y con la ficha catastral N° **200040058000**, ubicado en la **EL BRILLANTE** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **BENJAMIN RESTREPO**, con **C.C. / NIT. 567554** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **BENJAMIN RESTREPO** con **C.C. / NIT. 567554** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-30100** y con la ficha catastral N° **200040058000**, ubicado en la **EL BRILLANTE** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.758.718,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
200040058000	EL BRILLANTE	2021-12497,	2008 a 2020,	\$1.811.349,00
		110002092422,	2021 a 2023,	\$540.584,00
		5300042869.	2024.	\$406.785,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2478 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”

TOTAL	\$ 2.758.718,00
-------	-----------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia – Abogada Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1168- 2024

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2542 (DICIEMBRE 04 DE 2024)	VERSION 1

A POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1251”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016,
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-6555. / 2020, TITULO N°. 110002074180 / 2023, TITULO N°. 5300032409 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado (a) con NIT. **860034313** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
0	K 13 14A 04 MZ F LO28	TITULO N°. 2021-6555	2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$395016
		TITULO N°. 110002074180-		\$1462108
		TITULO N°. 5300032409,.		\$617900
		TOTAL		\$2475024,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2542 (DICIEMBRE 04 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1251"

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **BANCO DAVIVIENDA S.A** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-91033** y con la ficha catastral N° 010212660028000, ubicado en la **K 13 14A 04 MZ F LO28** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **BANCO DAVIVIENDA S.A**, con NIT. **860034313** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A** con NIT. **860034313** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-91033** y con la ficha catastral N° 010212660028000, ubicado en la **K 13 14A 04 MZ F LO28** de Cartago.

1. Por la suma de **(\$395016, \$1462108, \$617900)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
0	K 13 14A 04 MZ F LO28	TITULO N°. 2021-6555		\$395016
		TITULO N°. 110002074180-	2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1462108
		TITULO N°. 5300032409,.		\$617900
		TOTAL		\$2475024,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

15

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2542 (DICIEMBRE 04 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1251”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

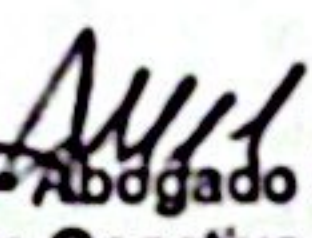
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO  Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1251- 2024 

15

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
	RESOLUCIÓN No. 0-2601 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1309"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-10.698. / 2020, TITULO N°. 110002075927 / 2023, TITULO N°. 5300042916 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO, identificado (a) con C.C. **2471214** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10211800009901	CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101	TITULO N°. 2021-10.698	2016 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1377099
		TITULO N°. 110002075927-		\$1056904
		TITULO N°. 5300042916,.		\$835126
		TOTAL		\$3269129,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2601 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1309”

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-87426** y con la ficha catastral N° **10211800009901**, ubicado en la **CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO**, con **C.C. 2471214** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO** con **C.C. 2471214** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-87426** y con la ficha catastral N° **10211800009901**, ubicado en la **CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101** de Cartago.

1. Por la suma de **(\$1377099, \$1056904, \$835126)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10211800009901	CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101	TITULO N°. 2021- 10.698	2016 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1377099
		TITULO N°. 110002075927-		\$1056904
		TITULO N°. 5300042916,.		\$835126
		TOTAL		\$3269129,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2601 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1309"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

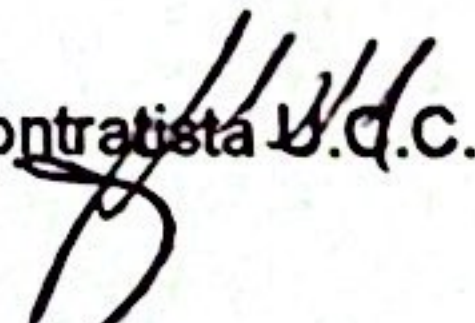
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1309- 2024



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2602 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

A POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1310”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- h. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- i. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- j. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- k. Que el Acuerdo 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- l. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-913. / 2020, TITULO N°. 110002119975 / 2023, TITULO N°. 5300051421-5300055063 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas ; en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. TERESA ZAPATA CASTANEDA, identificado (a) con C.C. 38994665 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), **Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10202020001000	K 20B 5A 50 MZ C LO 6	TITULO N°. 2021-913	2009 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	
		TITULO N°. 110002119975-		\$757127
		TITULO N°. 5300051421-5300055063,		\$1586948
				\$690700
TOTAL				\$3034775,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2602 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

A POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1310”

m. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **TERESA ZAPATA CASTANEDA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

n. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-12357** y con la ficha catastral N° **10202020001000**, ubicado en la **K 20B 5A 50 MZ C LO 6** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **TERESA ZAPATA CASTANEDA**, con **C.C. 38994665** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **TERESA ZAPATA CASTANEDA** con **C.C. 38994665** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-12357** y con la ficha catastral N° **10202020001000**, ubicado en la **K 20B 5A 50 MZ C LO 6** de Cartago.

3. Por la suma de **(\$757127, \$1586948, \$690700)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10202020001000	K 20B 5A 50 MZ C LO 6	TITULO N°. 2021-913	2009 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$757127
		TITULO N°. 110002119975-		\$1586948
		TITULO N°. 5300051421-5300055063,.		\$690700
TOTAL				\$3034775,00

4. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2602 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1310”

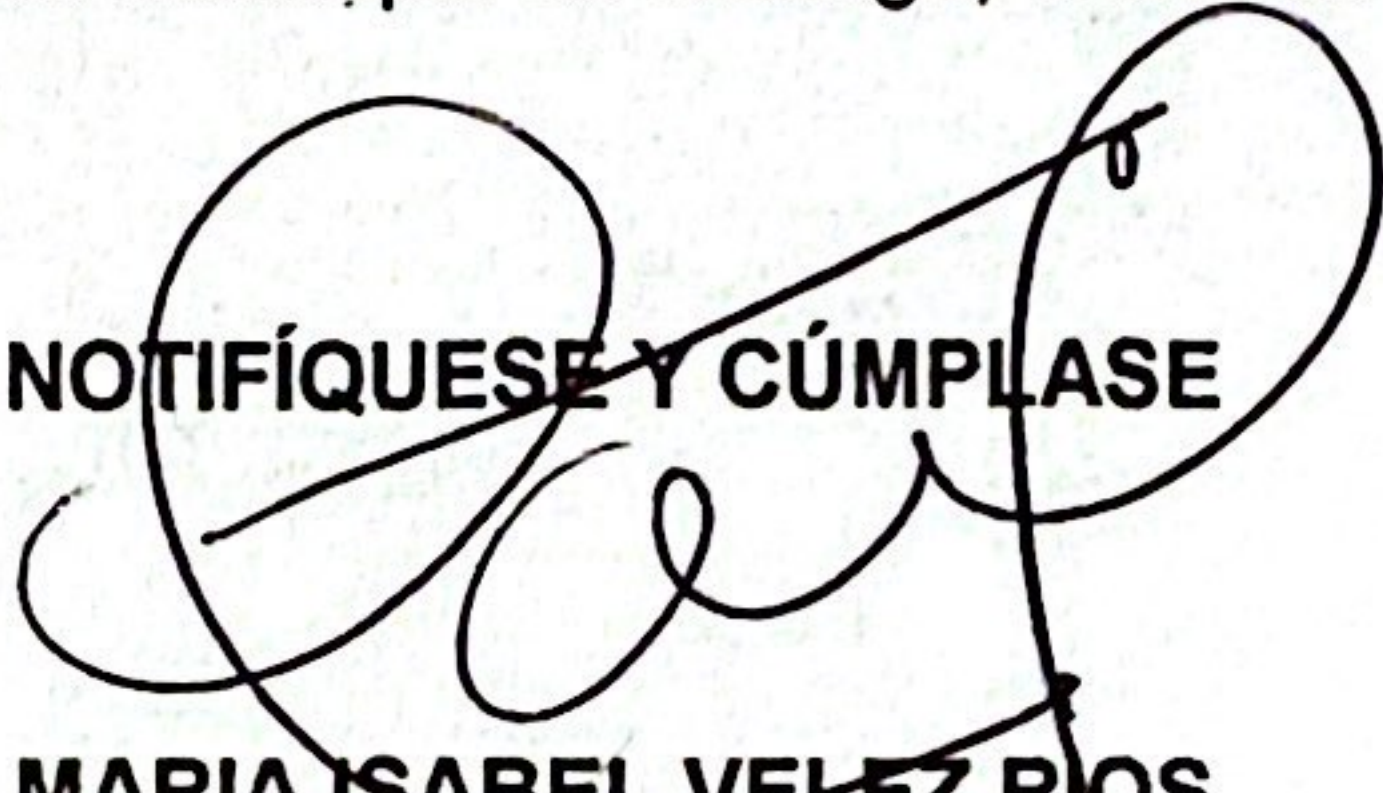
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

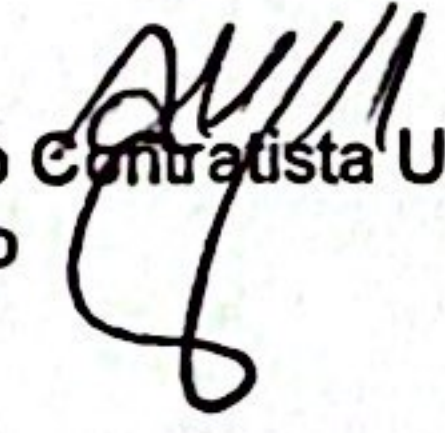
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1310- 2024



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2603 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1311”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- o. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- p. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- q. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- r. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- s. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-13281. / 2020, TITULO N°. 110002116938 / 2023, TITULO N°. 5300049706-5300054302 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. ALID LASSO OSORIO, identificado (a) con C.C. 3810531 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10400140015000	C 10B 63 17	TITULO N°. 2021-13281		
		TITULO N°. 110002116938-	1998 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1341088
		TITULO N°. 5300049706-		\$1151476
		5300054302,.		\$485700
TOTAL				\$2978264,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2603 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1311”

- t. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **ALID LASSO OSORIO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- u. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-34738** y con la ficha catastral N° **10400140015000**, ubicado en la **C 10B 63 17** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **ALID LASSO OSORIO**, con **C.C. 3810531** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ALID LASSO OSORIO** con **C.C. 3810531** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-34738** y con la ficha catastral N° **10400140015000**, ubicado en la **C 10B 63 17** de Cartago.

5. Por la suma de **(\$1341088, \$1151476, \$485700)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10400140015000	C 10B 63 17	TITULO N°. 2021-13281		
		TITULO N°. 110002116938-	1998 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1341088
		TITULO N°. 5300049706-		\$1151476
		5300054302,.		\$485700
TOTAL				\$2978264,00

6. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2603 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1311”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO – Abogado Contralista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1311- 2024



15

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2605 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1313”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- cc. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- dd. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- ee. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- ff. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- gg. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-7.104. / 2020, TITULO N°. 110002098687 / 2023, TITULO N°. 5300034402 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO, identificado (a) con C.C. 2471214 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10211800016901	CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101	TITULO N°. 2021-7.104	1995 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1222066
		TITULO N°. 110002098687-		\$1141060
		TITULO N°. 5300034402,.		\$540000
		TOTAL		\$2903126,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]	2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-2605 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1313”

hh. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

ii. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-87427** y con la ficha catastral N° **10211800016901**, ubicado en la **CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO**, con **C.C. 2471214** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LUIS FERNANDO PERDOMO GALLO** con **C.C. 2471214** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-87427** y con la ficha catastral N° **10211800016901**, ubicado en la **CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101** de Cartago.

9. Por la suma de **(\$1222066, \$1141060, \$540000)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10211800016901	CII 5 Nro. 24 - 12 MZ 1 LT 9 LC 101	TÍTULO N°. 2021- 7.104		\$1222066
		TÍTULO N°. 110002098687-	1995 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$1141060
		TÍTULO N°. 5300034402,.		\$540000
		TOTAL		\$2903126,00

10. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2605 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1313”

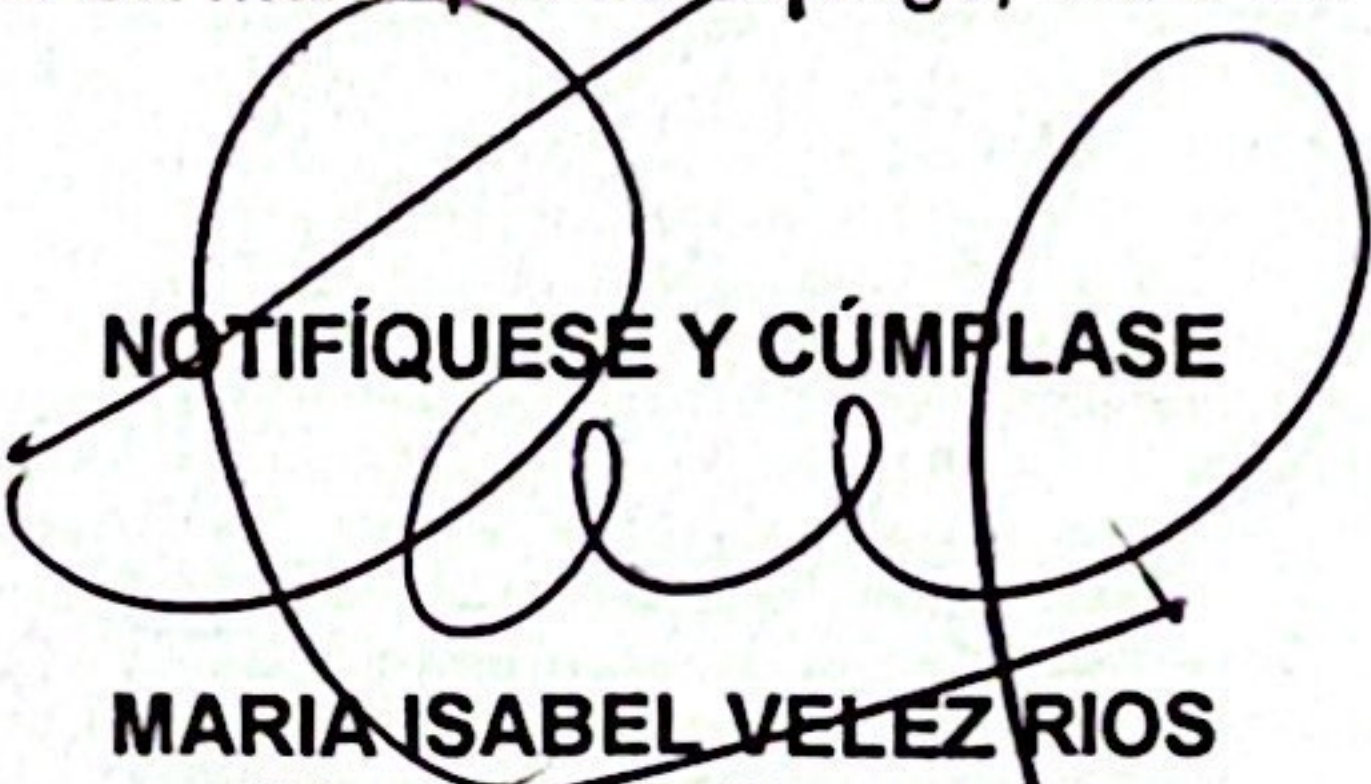
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
-Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1313- 2024



15

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2606 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1314”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

jj. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

kk. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

ll. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

mm. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

nn. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: TITULO N° 2021-3634. / 2020, TITULO N°. 110002088077 / 2023, TITULO N°. 5300030820 / 2024, constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. MAURO ANTONIO CARDONA BARRERA, identificado (a) con C.C. 5132937 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°, ubicado en la de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10201310062000	K 24 C 6 ESQ	TITULO N°. 2021-3634		
		TITULO N°. 110002088077-	2010 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$2274626
		TITULO N°. 5300030820,.		\$400984
				\$220700
TOTAL				\$2896310,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2606 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

AL POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1314"

oo. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2020, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MAURO ANTONIO CARDONA BARRERA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

pp. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-08141** y con la ficha catastral N° **10201310062000**, ubicado en la **K 24 C 6 ESQ** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MAURO ANTONIO CARDONA BARRERA**, con **C.C. 5132937** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MAURO ANTONIO CARDONA BARRERA** con **C.C. 5132937** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-08141** y con la ficha catastral N° **10201310062000**, ubicado en la **K 24 C 6 ESQ** de Cartago.

11. Por la suma de **(\$2274626, \$400984, \$220700)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10201310062000	K 24 C 6 ESQ	TITULO N°. 2021-3634		\$2274626
		TITULO N°. 110002088077-	2010 a 2020, 2021 a 2023, y 2024.	\$400984
		TITULO N°. 5300030820,,		\$220700
		TOTAL		\$2896310,00

12. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

16

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2606 (DICIEMBRE 05 DE 2024)	VERSION 1

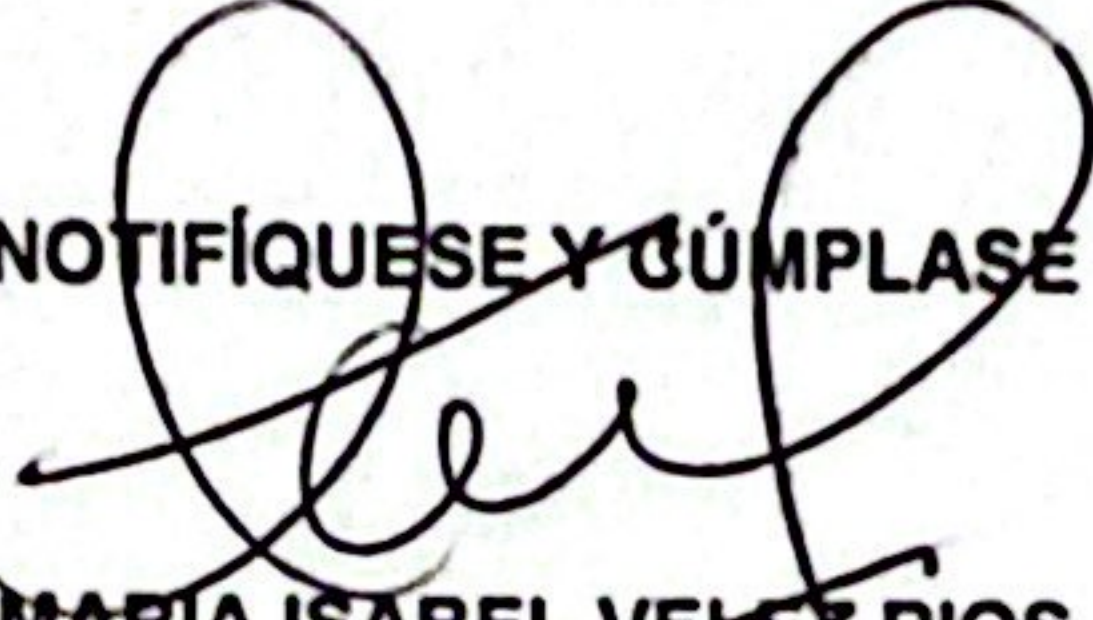
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1314"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: ANGELA MARIA CAMACHO – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1314- 2024 